

**JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés

Referencia.	INCIDENTE DE DESACATO
Demandante.	Tomas Eduardo Pineda Herrera
Demandado.	La Bolsa de Valores y/o
Radicado.	05001 31 03 011 <b>2009-00219</b> 00
Instancia.	Primera
Tema.	Requiere parte actora

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, proveniente del señor Tomas Eduardo Pineda Herrera es completamente ilegible e incomprensible, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, requiere al interesado para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído, sirva esclarecer su pedimento, arrojando un escrito que sea completamente legible y comprensible; so pena, de no imprimir trámite alguno al que hasta ahora fue anexado.

2

**NOTIFÍQUESE,**



**DAVID ADOLFO LEÓN MORENO**  
**JUEZ**